

# ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 026 ACTA No. 073 LIBRO II FOJAS 1475



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:34 trece horas con treinta y cuatro minutos del día 17 de junio del año dos mil veinte, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria número 026**, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.
- II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.
- III.- Asunto único: Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la regularización de diversas prestaciones de los trabajadores que aspiran a jubilarse a través del IPECOL, así como la propuesta de la suscripción de un adendum para modificar cláusulas del Convenio General de Prestaciones de fecha 4 de octubre de 2019 suscrito entre este Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima”.
- IV.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el **C. Felipe Cruz Calvario**, Presidente Municipal, instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Jesús Alberto Partida Valencia**, verifique el quórum manifestando la presencia de nueve de los trece munícipes integrantes del Cabildo Villalvareense, con las justificaciones en tiempo y forma de los regidores Daniel Torres González y Yulenny Cortés León, por lo que habiendo quórum legal, el Ciudadano **Presidente Municipal**, declaró instalada la Sesión siendo las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos.

**SEGUNDO PUNTO** del orden del día.- Lectura del acta de la sesión anterior.

El Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario del Ayuntamiento, informa a los munícipes que el acta de la sesión anterior será presentada en la siguiente sesión.

1/19

Handwritten notes and signatures in the right margin, including a large signature and the text "wpt. 11/19".

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asunto único: Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la regularización de diversas prestaciones de los trabajadores que aspiran a jubilarse a través del IPECOL, así como la propuesta de la suscripción de un adendum para modificar cláusulas del Convenio General de Prestaciones de fecha 4 de octubre de 2019 suscrito entre este Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima”.**

A continuación, hace uso de la voz el **Lic. Mario Padilla López**, presidente de la comisión de Hacienda Municipal, quien solicita poner a consideración de los integrantes del cabildo la autorización para omitir la lectura de los considerandos del dictamen a presentar. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**, acto seguido procedió a dar lectura al siguiente dictamen que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**H.CABILDO DEL MUNICIPIO DE  
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.  
P R E S E N T E.-**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada los CC. Regidores **ING. MARIO PADILLA LOPEZ** en su calidad de presidente y **la PROFRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA, DRA. MAYREN POLANCO GAYTÁN**, en su calidad de secretarios, así como la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN**, como Síndica Municipal y secretaria de esa comisión, quienes suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 115 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracciones II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los Artículos 45 fracción I inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1, 3 y 91 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Fracción III del artículo 10, artículos 12, 13, 14, 19, 20, 21, 27, 48 fracción LII, 60, 62, 67, 72, de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y

**CONSIDERANDOS:**

1.- Mediante oficio numero O. M. 190/2020 la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento turnó a la Secretaria del H. Ayuntamiento la solicitud para que fuera turnado a la Comisión de Hacienda Municipal la documentación para elaboración de dictamen a fin de regularizar diversas prestaciones de los trabajadores que aspiran a jubilarse a través del IPECOL, así como la propuesta de la suscripción de un adendum para modificar Cláusulas del Convenio General de Prestaciones de fecha 4 de octubre de 2019 suscrito entre este H. Ayuntamiento y el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA.

2.- Mediante oficio SE No. 380/2020 el Lic. Jesús Alberto Partida Valencia turnó a esta comisión dictaminadora la información de la Licda. Gladia Fabiola Mendoza Quintero, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de este Municipio a fin de que se realizara el Análisis y la propuesta de dictamen en su caso.

3.- Mediante DECRETO No. 616, fue publicitada la expedición de la LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, teniendo como ultima fe de erratas en fecha 16 de marzo del año 2019, del cual se desprenden los siguientes preceptos legales:

**Artículo 10. Sujetos obligados**

**I. Son sujetos obligados de esta ley:**

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*

# ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 026 ACTA No. 073 LIBRO II FOJAS 1476



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

### III. Los municipios;

#### **Artículo 13. Entidades Públicas Patronales, son garantes del pago de pensiones**

1. El Gobierno del Estado y los gobiernos municipales serán garantes respecto de las obligaciones de pago de las pensiones que deba realizar el Instituto con cargo a su respectiva Cuenta Institucional, así como de cualquier otra prestación emanada de esta Ley.

2. En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, y a petición del Instituto, el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, realizarán aportaciones extraordinarias, cuando los recursos de su Cuenta Institucional no sean suficientes para cubrir los beneficios consignados en esta Ley.

#### **Artículo 14. Determinación y entero de aportaciones y descuentos por las Entidades Públicas Patronales.**

1. Las Entidades Públicas Patronales tienen la obligación de enterar las aportaciones e importes de los descuentos, en el tiempo y forma previstos en esta Ley.

2. Corresponde a las Entidades Públicas Patronales la determinación y el entero de las aportaciones a su cargo, así como de las cuotas que deban descontar de las percepciones a sus servidores públicos, conforme a lo establecido en esta Ley, pero quedarán sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación que, en su caso, realice el Instituto.

#### **Artículo 27. Determinación de cantidades omitidas, y hechos u omisiones de terceros:**

1. Cuando el Instituto, al ejercer las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 24 de esta Ley, conozca de hechos u omisiones que entrañen incumplimiento de las disposiciones referentes al entero de las aportaciones y cuotas retenidas por descuentos previstos en la presente Ley, determinará las cantidades omitidas mediante resolución autorizada por el Consejo Directivo, misma que será emitida y firmada por el Director General o por la persona en quien delegue sus facultades en los términos del Reglamento Interior del Instituto, cumpliendo para tal efecto con los requisitos previstos en el artículo 41 del Código.

2. Asimismo, cuando conozca hechos u omisiones por terceros, que puedan entrañar el incumplimiento señalado en el párrafo anterior, de parte de las Entidades Públicas Patronales sujetas a las facultades de comprobación previstas en el artículo anterior, dará a conocer a éstas el resultado de aquella actuación mediante oficio de observaciones, para que pueda presentar documentación a fin de desvirtuar los hechos consignados en el mismo, dentro de los plazos a que se refiere la fracción V del artículo 51 del Código. Dicho oficio de observaciones será autorizado por el Consejo Directivo, emitido y firmado por el Director General o por la persona en quien delegue sus facultades en los términos del Reglamento Interior del Instituto.

#### **Artículo 62. Entero de las cuotas y aportaciones a la Cuenta Institucional**

1. Las Entidades Públicas Patronales están obligadas a retener del salario de cotización de sus afiliados las cuotas establecidas en este ordenamiento y a enterarlas quincenalmente junto con sus aportaciones al Instituto, a más tardar el día 20 de cada mes, para la primera quincena del mes en curso y el día 5 de cada mes, para la segunda quincena del mes inmediato anterior.

2. Las Entidades Públicas Patronales deberán hacer adicionalmente los descuentos al salario de los afiliados y pensionados respecto de los préstamos que soliciten y enterarlos al Instituto en las fechas a que refiere el párrafo anterior.

4.- Se han realizado diversas reuniones de trabajo, en las fechas 19, 25 y 27 de Mayo de presente año entre personal del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y el personal del H. Ayuntamiento, donde se abordaron diversos temas, que son necesarios para salvaguardar los derechos de todas y todos los trabajadores que integran este H. Ayuntamiento, y con la finalidad de que el Ayuntamiento tenga cuentas claras y no sea observado por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, es que se ha llegado a los siguientes acuerdos que son necesarios para regularizar las siguientes prestaciones de los trabajadores que aspiran a jubilarse a través del IPECOL:

- A. Implementación de la Categoría Inmediata Superior un año antes de cumplir con los requisitos para la jubilación,
- B. Regularización de la Cuota IPECOL en Aportación Patrón del Fondo de Ahorro,
- C. Regularización de la Cuota IPECOL del Fondo de Autofinanciamiento.
- D. Cotización de Beca Médica.
- E. Cotización de Apoyo para Uniformes Escolares.
- F. El ajuste de la regularización de los hombres y las mujeres para alcanzar el sexto quinquenio a recibir a los 29 y 27 años respectivamente.
- G. Adicionar en la estructura de la nómina los conceptos de fondo de ahorro y fondo de autofinanciamiento de vivienda de la parte del patrón.

5.- En las mencionadas reuniones de trabajo se analizó la posibilidad de que a partir de la segunda quincena de junio (quincena 12), los trabajadores que tienen el derecho a la jubilación por su condición de tener los años cumplidos establecidos en el Convenio General de Prestaciones 2019 de fecha 4 de octubre de 2019, puedan cotizar las

prestaciones anteriormente descritas; y por consecuencia una vez regularizadas las prestaciones, los trabajadores podrán presentar su solicitud y expediente ante el IPECOL y así considerar estas prestaciones cuando tramiten su jubilación.

6.- Se observó además que de acuerdo a la conciliación realizada de las cantidades que se deberán aportar por parte del H. Ayuntamiento, respecto a la regularización e implementación de la Categoría Inmediata Superior para los trabajadores que ya cumplieron o están por cumplir con los requisitos para jubilarse es de \$105,715.00. Para dar cumplimiento al pago de esta cantidad se podrá hacer una declaración complementaria, donde el H. Ayuntamiento absorbe el pago de los retroactivos que se hace mención y que los subsecuentes se apliquen al Convenio General de Prestaciones 2019. Con esto no es necesario que se pague en una sola exhibición la cantidad mencionada de manera total sino solo es necesario que se cubra lo correspondiente al retroactivo y lo demás se regularizará conforme vayan pasando las quincenas regularizadas y se estén reportando en los respectivos informes de Layout que emite el Ayuntamiento.

7.- Se detectó además de manera importante que es necesario incorporar los trámites administrativos y contables que se realizan ante el IPECOL al sistema de la nómina y que corresponden a los conceptos de fondo de ahorro y autofinanciamiento, con la finalidad de que los compañeros que obtengan su jubilación a un futuro, no se encuentren en la problemática que ahora se tiene de trabajadores que se jubilaron en el año 2019, ya con esto prevenir que se realicen ajustes posteriores, ya que con la reestructura del sistema de la nómina, estaríamos solucionando todos los problemas que pudiéramos tener del personal que se estuviera jubilando.

8.- Se ha observado también que la dinámica de jubilación requiere otros ajustes adicionales con relación al otorgamiento del sexto quinquenio para las mujeres y hombres, con relación a las mujeres el sexto quinquenio no se ve reflejado en el recibo de nómina, puesto que anteriormente el sexto quinquenio se aprobaba junto con la jubilación y éste se reflejaba en la nómina hasta que la mujer tenía la categoría de jubilada, en el caso de los hombres el sexto quinquenio se refleja en la nómina una vez que éste cumple con su antigüedad según la fecha de ingreso capturada en el sistema Empress, ya que el sistema está programado para que el caso de los hombres pague el sexto quinquenio de manera automática una vez cumplida la antigüedad. Cabe mencionar que actualmente los candidatos a jubilarse, en el caso de las mujeres están cotizando únicamente cinco quinquenios y los hombres cotizan su sexto quinquenio hasta que el sistema se los otorga según su fecha de ingreso, por lo tanto, no cumplen con el requerimiento del IPECOL de cotizar durante doce meses los conceptos que se toman como base para la jubilación.

Por lo tanto es necesario que se realice un ajuste para que Empress busque una manera de poder agregar y adecuar a la estructura de la nómina el pago anticipado del sexto quinquenio a los hombres al cumplir veintinueve años y las mujeres a los veintisiete años para que se vea reflejado en el recibo y se tenga una constancia de que junto con la categoría inmediata superior se esta cotizando doce meses antes de jubilación.

9.- Fue recibido en Oficialía Mayor un oficio con número 398 con fecha del 11 de junio de 2020; firmado por la Secretaría General del S.T.S.H.A.D.O.D.V.A. C. La C. María Teresa Ramírez Guzmán en el cual señala la solicitud de que sean modificadas las clausulas siguientes para con ello dar cumplimiento a los acuerdos establecidos con el IPECOL mismos que están plasmados en el acta número 03/2020 correspondiente a la Tercera Sesión ordinaria del Comité Técnico de Administración Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, sesión celebrada el 4 de junio del presente año.

En consecuencia de lo mencionado es necesario modificar además el Convenio General de Prestaciones 2019 celebrado entre este H. Ayuntamiento y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA.

Por los motivos anteriores se pone a consideración de este H. Cabildo aprobar el siguiente

#### DICTAMEN:

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza regularizar la categoría inmediata superior. A partir de la segunda quincena de junio (quincena 12) el H. Ayuntamiento se compromete a otorgar la Categoría Inmediata Superior a los 12 trabajadores que ya cumplieron y/o se encuentren a un año o menos de cumplir con los requisitos necesarios que marca la Ley para presentar su solicitud de jubilación ante el IPECOL. El costo de regularizar y otorgar la categoría inmediata superior durante 2020 es de **\$105,715.82**

1). Este costo incluye el retroactivo por regularizar, así como el impacto quincenal por otorgar la categoría inmediata superior a los trabajadores.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 026 ACTA No. 073 LIBRO II FOJAS 1477

A continuación se presentan los nombres de los trabajadores próximos a jubilarse y que se requiere la autorización para aplicar la Categoría Inmediata Superior de su puesto, además de que la Tesorería Municipal efectuó los procesos para que se de suficiencia presupuestal.

### CATEGORIA INMEDIATA SUPERIOR JUBILACIONES 2020

No.	No. Empleado.	Nombre	Fecha Ingreso Sist.	Puesto Actual	Puesto DE CATEGORIA INMEDIATA SUPERIOR	CATEGORIA INMEDIATA SUPERIOR A PARTIR DE LA QUINCENA
1	197	CASTELLANOS CHAVEZ JOSÉ GUADALUPE	01/01/1990	INTENDENTE D	INTENDENTE C	2DA. QUINCENA DE JUNIO 2020
2	347	GUZMAN MACIEL ALIDA	16/03/1992	ENCARGADO D	ENCARGADO C	2DA. QUINCENA DE JUNIO 2020
3	250	TÓVAR MONTAÑO SERGIO	29/03/1990	ENCARGADO C	ENCARGADO B	2DA. QUINCENA DE JUNIO 2020
4	270	CARRILLO VELAZQUEZ LUCIANO	01/08/1990	OPERADOR D	OPERADOR C	2DA. QUINCENA DE JUNIO 2020
5	372	RUIZ SANCHEZ J. JESÚS	01/06/1990	INTENDENTE C	INTENDENTE B	2DA. QUINCENA DE JUNIO 2020
6	408	CONTRERAS CARDENAS MA. GUADALUPE	16/06/1992	ENCARGADO C	ENCARGADO B	2DA. QUINCENA DE JUNIO 2020
7	553	ELIZONDO ESPINOZA CLAUDIA VERÓNICA	01/07/1992	SECRETARIA D	SECRETARIA C	2DA. QUINCENA DE JUNIO 2020
8	395	JIMÉNEZ MEJÍA ANABEL	15/08/1992	SECRETARIA D	SECRETARIA C	2DA. QUINCENA DE JUNIO 2020

### CATEGORIA INMEDIATA SUPERIOR JUBILACIONES 2021

No.	No.E.	Nombre	Fecha Ingreso Sist.	Puesto Actual	Puesto DE CATEGORIA INMEDIATA SUPERIOR	CATEGORIA INMEDIATA SUPERIOR A PARTIR DE LA QUINCENA
1	430	VELAZQUEZ VACA MARÍA DE JESÚS	31/01/1993	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	2DA. QUINCENA DE JUNIO 2020
2	226	GÓMEZ AVALOS FRANCISCO	01/03/1991	OPERADOR D	OPERADOR C	1RA. QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2020****
3	413	CARDONA LÓPEZ LUIS ARTURO	24/06/1991	ENCARGADO D	ENCARGADO C	2DA. QUINCENA DE JUNIO 2020
4	342	MENDIA AGUILAR SANTIAGO	01/07/1991	INTENDENTE C	INTENDENTE B	2DA. QUINCENA DE JULIO 2020****

\*\*\*SE APLICARA HASTA LA QUINCENA QUE SE INDICA POR FALTAS ACUMULADAS

Es importante mencionar que los tres últimos trabajadores enlistados en la tabla anterior: Gómez Avalos Francisco, Cardona López Luis Arturo y Mendiá Aguilar Santiago; en los montos de diferencias que se presentaron a IPECOL no fueron considerados puesto que estos tres trabajadores están en proceso del cumplimiento del requisito de la antigüedad, por lo que el gasto que se generará de la diferencia del sueldo y la aportación del 2.6% del H. Ayuntamiento es por la cantidad de \$85,867.40 cantidad que corresponde de la fecha en que se les de su Categoría Inmediata Superior al 31 de Diciembre del 2020, por lo que este incremento se debe reflejar distribuido en las nóminas quincenales que restan del año 2020 y, solicitar a la Tesorería su suficiencia presupuestal.

**SEGUNDO.-** Se autoriza el pago de retroactivos. Con el objetivo de no retrasar los trámites de los trabajadores que ya cumplieron los requisitos necesarios para presentar su solicitud de jubilación ante el IPECOL, el H. Ayuntamiento se compromete a cubrir, de manera retroactiva, la aportación patronal y del trabajador, que no se cubrió en su momento por la falta del otorgamiento de la Categoría Inmediata Superior. **Este pago en una sola exhibición en el mes de junio 2020 por el equivalente a \$28,900.35 (Anexo 1 del Acta del Comité), que corresponde, once meses de retroactivo, para aquellos trabajadores que ya cumplieron con la antigüedad necesaria para solicitar su jubilación y, se tendrá que transferir al IPECOL por parte del H. Ayuntamiento en una sola exhibición durante el mes de Junio, independiente a las transferencias que realiza el H. Ayuntamiento por concepto de Cuotas, Aportaciones y Retenciones por Préstamos de cada quincena.**

**TERCERO.-** Se autoriza que la Aportación Patronal Fondo de Ahorro. Para que el IPECOL pueda otorgar esta prestación a los jubilados de la Cuenta Institucional del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el H. Ayuntamiento se compromete que a partir de la primer quincena de junio del 2020 se cotizará de manera quincenal con el objetivo de transparentar la cuota del trabajador y aportación patrón correspondiente a esta prestación y enterar lo anterior al IPECOL. **De igual manera, el H. Ayuntamiento se compromete a pagar y enterar durante Junio 2020, la cuota del trabajador y aportación patrón correspondiente de los meses de Enero a Mayo del 2020 de la presente prestación, lo que equivale a \$144,109.51 (Anexo 2 del Acta del Comité).** Se acuerda que el IPECOL regularizará la prestación a los jubilados hasta que esté debidamente cubierto el pago correspondiente de Enero a Mayo.

Es importante precisar el H. Ayuntamiento requerirá al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA la cantidad que corresponde al concepto de cotización que no se hizo a la totalidad de los trabajadores de base sindicalizados activos en el período de

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'M. J. M.', 'Edmundo', 'wpm', and 'M. J. M.'.

Handwritten signature on the bottom left margin.

Handwritten signature '19' at the bottom center.

enero a mayo del año actual, para que aunado a lo que debe enterar el H. Ayuntamiento se habrá de completar el total a pagar al IPECOL.

**CUARTO.- Se autoriza que la Aportación Patronal Fondo de Autofinanciamiento para vivienda.** Para que el IPECOL pueda otorgar esta prestación a los jubilados de la Cuenta Institucional del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el H. Ayuntamiento se compromete a que a partir de la primera quincena de junio del 2020 se cotizará de manera quincenal con el objetivo de transparentar la cuota del trabajador y aportación patrón correspondiente a esta prestación y enterar lo anterior al IPECOL. **De igual manera, el H. Ayuntamiento se compromete a pagar y a enterar, durante Junio 2020, la cuota del trabajador y aportación patrón correspondiente de los meses de Enero a Mayo del 2020 de la presente prestación, lo que equivale a \$36,027.38 (Anexo 2 del Acta del Comité).** Se acuerda que el IPECOL regularizará la prestación a los jubilados hasta que esté debidamente cubierto el pago correspondiente de Enero a Mayo del 2020.

Es importante precisar el H. Ayuntamiento requerirá al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA la cantidad que corresponde al concepto de cotización que no se hizo a la totalidad de los trabajadores de base sindicalizados activos en el periodo de enero a mayo del año actual, para que aunado a lo que debe enterar el H. Ayuntamiento se habrá de completar el total a pagar al IPECOL.

**QUINTO.- Se autoriza se cofice en la nómina de los trabajadores activos la Beca médica y Apoyo para Uniformes Escolares.** El H. Ayuntamiento se compromete a que, cuando se vaya a cubrir esta prestación al personal activo, se realice la cotización correspondiente por concepto de cuota IPECOL y se realice de igual manera la aportación patronal por dicha prestación.

**SEXTO.- Se autoriza la cotización y actualización de los parámetros para el otorgamiento del Sexto Quinquenio.** Se solicita la autorización, para que se otorgue el sexto quinquenio a las mujeres a los 27 años de servicio y a los hombres al cumplir los 29 años de servicio.

**SEPTIMO.-** Se autoriza que se incorpore a la estructura de la nómina de los trabajadores de base sindicalizados, para su cotización, los conceptos de la aportación patronal del Fondo de Ahorro y la aportación patronal del Fondo de Autofinanciamiento de Vivienda, Sexto Quinquenio, Beca Médica una vez que se pague en la primera quincena de diciembre y el Bono de Uniformes Escolares una vez que se pague en la primera quincena de agosto.

**OCTAVO.-** Se autoriza a la Tesorería a realizar las adecuaciones presupuestales para dar el cumplimiento a todos los puntos donde es requerida una afectación y dar la suficiencia presupuestal.

**NOVENO.-** Se aprueban suscribir un adendum de las siguientes cláusulas del Convenios General de Prestaciones 2019 de fecha 4 de octubre de 2019 para quedar de la siguiente forma:

CLAUSULA	DICE	DEBE DECIR
4.	"EL AYUNTAMIENTO", EL "DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGAN EN PAGO QUINCENAL DE LOS QUINQUENIOS PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS MISMOS QUE SE PAGARAN DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:..... EN EL CASO DE LAS MUJERES AL JUBILARSE A LOS 28 AÑOS DE SERVICIO SE LES PAGARÁ EL SEXTO QUINQUENIO. Y UN AÑO ANTES A LA FECHA DE SU JUBILACIÓN SE CONTEMPLARÁ EL SEXTO QUINQUENIO EN EL PRESUPUESTO PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE A LA TRABAJADORA DE BASE SINDICALIZADA.	"EL AYUNTAMIENTO", EL "DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGAN EN PAGO QUINCENAL DE LOS QUINQUENIOS PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS MISMOS QUE SE PAGARAN DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:..... <b>EN EL CASO DE LAS MUJERES A LOS 27 AÑOS DE SERVICIO Y A LOS HOMBRES A LOS 29 AÑOS DE SERVICIO SE LES PAGARÁN EL SEXTO QUINQUENIO; POR LO CUAL UN AÑO ANTES SE DEBERÁ CONTEMPLAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.</b> QUINQUENIO QUE SE DEBERÁ REFLEJAR EN LA NÓMINA DEL TRABAJADOR QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE JUBILACIÓN.
43.	"EL AYUNTAMIENTO", EL "DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS EL ESTÍMULO DE JUBILACIÓN Y RETIRO POR LA CANTIDAD DE \$67,230.40 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON 40/100 M. N.) CANTIDAD QUE SE INCREMENTARA AL PORCENTAJE DEL	"EL AYUNTAMIENTO", EL "DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGAN LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS EL ESTÍMULO DE JUBILACIÓN Y RETIRO POR LA CANTIDAD DE \$67,230.40 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON 40/100 M. N.) CANTIDAD QUE SE INCREMENTARA AL PORCENTAJE DEL INCREMENTO SALARIAL QUE SE OTORQUE EN CADA AÑO.

1/16

# ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 026 ACTA No. 073 LIBRO II FOJAS 1478



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

	INCREMENTO SALARIAL QUE SE OTORQUE EN CADA AÑO. EN EL CASO DE LAS MUJERES SE PAGARÁ EL SEXTO QUINQUENIO AL JUBILARSE ESTAS A LOS 28 AÑOS DE SERVICIO.	
57.	"EL AYUNTAMIENTO", EL "DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS LA JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL AL 100% DEL TOTAL DE SUS PERCEPCIONES LEGALES Y EXTRALEGALES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS, COMO SÍ ESTUVIERAN ACTIVOS, Y UN AÑO ANTES A LA FECHA DE JUBILACIÓN SE LE OTORGARÁ LA CATERGORÍA INMEDIATA SUPERIOR AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO QUE ACREDITE UNA ANTIGÜEDAD DE 30 AÑOS PARA EL SEXO MASCULINO Y 28 AÑOS AL SEXO FEMENINO.	EL AYUNTAMIENTO", EL "DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS LA JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL AL 100% DEL TOTAL DE SUS PERCEPCIONES LEGALES Y EXTRALEGALES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS, COMO SÍ ESTUVIERAN ACTIVOS, Y UN AÑO ANTES A LA FECHA DE JUBILACIÓN SE LE OTORGARÁ LA CATERGORÍA INMEDIATA SUPERIOR AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO QUE ACREDITE UNA ANTIGÜEDAD DE 29 AÑOS PARA EL SEXO MASCULINO Y 27 AÑOS AL SEXO FEMENINO. <b>CATEGORIA QUE SE DEBERÁ REFLEJAR DE MANERA INMEDIATA EN LA NÓMINA DE LOS TRABAJADORES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SU JUBILACIÓN.</b>

**DECIMO.-** Se ordena al Secretario del H. Ayuntamiento para que remita certificación de lo aquí acordado al Tesorero Municipal a fin de que observe lo dispuesto por este H. Cabildo, así como a la OFICIAL MAYOR para que realice los trámites correspondientes de su área y realice los ajustes a que haya lugar.  
Dado en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, Col el 17 de junio de 2020.

**A t e n t a m e n t e**  
**POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL**  
**ING. MARIO PADILLA LÓPEZ**

Regidor Presidente

**LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA**      **PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ**  
**MONTES**

Regidor Secretario

**DRA. MAYREN POLANCO GAYTÁN**

Regidora Secretaria

Regidora Secretario.

**MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**

Síndica Municipal y Secretaria

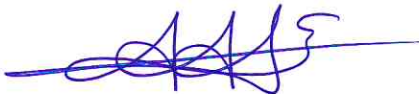
A continuación hace uso de la voz el Regidor Josué Vergara Santana para reconocer en el Presidente Municipal la voluntad para poder llevar por buen camino esta relación que se tiene con los trabajadores del ayuntamiento y también por parte de la dirigencia sindical que es algo que efectivamente en la ocasión pasada se les escapó un poquito este tema, pero ahora ya con lo que en un momento vamos a aprobar se les da certeza jurídica a todos estos compañeros trabajadores.

No habiendo más comentarios al respecto y atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento solicita a los presentes manifiesten su conformidad respecto al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, el cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes y hace una precisión en la cantidad de asistentes presentes en la sesión, que son diez y no nueve como se comentó al inicio.

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-** Clausura de la Sesión.

M.A. #11  
#  
G  
wpt.  
Ejército

En uso de la voz el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal, da por clausurada la sesión, siendo las 13:47 trece horas con cuarenta y siete minutos del día **diecisiete de junio del 2020**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-



C. FELIPE CRUZ CALVARIO  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN  
LA SINDICA MUNICIPAL



LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

R E G I D O R E S



LIC. JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA



C. GRACIELA JIMENEZ MEZA



LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ



C. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO



C. JOSE ANGEL BARBOSA ALCANTAR



LIC. MA. GLORIA CORTES SANDOVAL



PROFRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES



LIC. MARIO PADILLA LOPEZ



LIC. HECTOR MAGAÑA LARA



DRA. MAYREN POLANCO GAYTAN

LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON.